

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-009-2013-00414-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	María del Carmen Arroyo Izquierdo
Providencia	Auto Sustanciación No. 984
Decisión	Acepta sustitución y ordena remitir auto solicitado

En atención al memorial que antecede, la abogada Martha Lucia Ferro Álzate, quien funge como apoderada judicial del acreedor Banco Finandina S.A, sustituye el mandato conferido al abogado Fabian Leonardo Rojas Vidarte, sustitución que ha de concederse por cumplir los requisitos a los que se refiere el art 75 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se observa que la deudora Maria del Carmen Arroyo Izquierdo confirió poder al abogado Ángel Maria Tamura Kidokoro, identificado con C.C No. 16.620.111 y T.P No. 145.945 del C.S de la J, el cual cumple con las formalidades de ley.

Finalmente, el mandatario judicial de la deudora solicitó copia del auto interlocutorio No. 265 del 14 de abril de 2021, petición a la que se accederá. Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada Martha Lucia Ferro Álzate en cabeza del abogado al abogado Fabian Leonardo Rojas Vidarte, identificado con C.C No. 1.030.582.425 y es portador de la Tarjeta Profesional No. 285.135 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería como apoderado del acreedor Banco Finandina

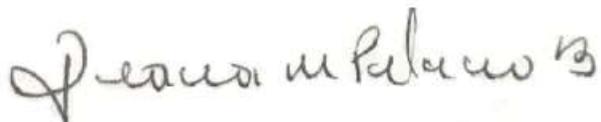
S.A, en los términos y para los efectos a los que se contrae la sustitución conferida.

SEGUNDO: RECONOCER, personería amplia y suficiente al profesional del derecho Ángel María Tamura Kidokoro, identificado con C.C No. 16.620.111 y T.P No. 145.945 del C.S de la J, para que actúe en nombre y representación de la deudora María del Carmen Arroyo Izquierdo, identificada con C.C No. 66.827.998 en los términos del poder conferido.

TERCERO: ORDENASE que, a través de la secretaria del despacho le sea remitido al abogado Ángel María Tamura Kidokoro, copia digital del auto interlocutorio No. 265 del 14 de abril de 2021 al correo electrónico: secretaria-comun@aselt.co

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

049

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de noviembre de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*